

Nota enviada a:

Dr. Alejandro Finocchiaro – Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Dr. Hugo Juri – Presidente Consejo Interuniversitario Nacional - CIN

En mi carácter de Presidente del Colegio de Ingenieros Especialistas de Córdoba, entidad pública no estatal que ejerce el gobierno y control del ejercicio profesional de los ingenieros especialistas en todo el ámbito territorial de la Provincia de Córdoba, conforme a las disposiciones de la Ley Provincial N° 7673, con arraigo en el art. 37 de la Constitución de la Provincia, y en ejercicio de la representación legal de dicha Institución y de los más de 7.000 matriculados que nuclea, por resolución unánime de la Junta de Gobierno de dicho Colegio profesional, nos dirigimos a Ud., a fin de manifestarle, a los efectos que hubiere lugar y respecto al contenido de la Resolución N° 1254/2018, emanada del Ministerio de Educación de la Nación, lo siguiente:

1. Que en dicha Resolución se establecen las actividades reservadas correspondientes a 37 profesiones de las cuales 22 se encuentran matriculadas y alcanzadas por el control deontológico de esta institución. Estas profesiones son: **Ingeniero Aeronáutico, Ingeniero en Alimentos, Ingeniero Ambiental, Ingeniero Electricistas, Ingeniero Electromecánico, Ingeniero Electrónico, Ingeniero en Materiales, Ingeniero Mecánico, Ingeniero en Minas, Ingeniero Nuclear, Ingeniero en Petróleo, Ingeniero Químico, Ingeniero Industrial, Ingeniero Biomédico o Bioingeniero, Ingeniero Metalúrgico, Ingeniero en Telecomunicaciones, Ingeniero Forestal, Ingeniero en Recursos Naturales, Ingeniero en Computación, Ingeniero en Sistemas de la Información e Ingeniero e Ingeniero Automotriz (Anexos I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XIX, XX, XXIII, XXVI, XXVII, XXXI, XXXII Y XXXVI).**

2. Que las actividades reservadas que contiene la resolución citada vienen a clarificar ambigüedades en el campo de actuación de cada una de las carreras que se enumeran en el punto anterior.

3. Que brindan a la sociedad una información precisa de las competencias de cada profesión, eliminando los claroscuros existentes hasta la actualidad a la hora de contratar a un profesional.

4. Que es una herramienta válida que elimina interpretaciones y litigios que, en más de una oportunidad, mal ocupan tiempo y esfuerzos en procesos administrativos y/o judiciales.

5. Que, en suma, es una norma moderna y superadora para el pacífico ejercicio de las profesiones comprendidas en ellas.

Es entonces que, por los motivos antes dichos, queremos expresarle nuestro apoyo y respaldo al tenor y contenido de la Resolución N° 1254/2018, emanada del Ministerio de Educación de la Nación, en lo atinente a las “actividades reservadas” de las profesiones que nos competen.

Sin otro particular, saludo a Ud. con mi más atenta consideración.-

Firmado:

Ing. Luis Calderón – Presidente del Colegio de Ingenieros Especialistas – CIEC.